



**DEPARTAMENTO DE AUDITORÍAS SECTOR
RECURSOS NATURALES Y AMBIENTE**

**AUDITORÍA DE GESTIÓN AMBIENTAL PRACTICADA A EL
INSTITUTO DE CONSERVACION FORESTAL (ICF)
SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DEL ÁREA PROTEGIDA
PARQUE NACIONAL LA TIGRA (PNLT)**

**INFORME
Nº 0012-2012-DARNA-ICF-A**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO
DEL 02 DE ENERO DE 2005
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2011**

CONTENIDO

PÁGINA

TABLA DE CONTENIDO	
CARTA DE ENVIO DEL INFORME	
INFORME EJECUTIVO	
ACRONIMOS Y ABREVIATURAS	

CAPÍTULO I INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN	1
B. OBJETIVOS DEL EXAMEN	1
C. ALCANCE DEL EXAMEN	1
D. METODOLOGÍA	1
E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL	2-7
F. OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN DEL ICF	7-8
G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD	8
H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES	8

CAPÍTULO II COMENTARIO DEL EXAMEN

A. LOGROS DE LA INSTITUCIÓN AUDITADA	9
B. MEDICIÓN DE EFICIENCIA, EFICACIA Y ECONOMÍA	9-15

CAPÍTULO III CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	16
------------------------------------	----

CAPÍTULO IV RESULTADO DEL EXAMEN

A. HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS U OTROS	17-38
B. HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES	39

CAPITULO V

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES	40
ANEXOS	49-71

Tegucigalpa, MDC 28 de noviembre de 2012.
Oficio N°4849-Presidencia/TSC

Ingeniero
José Trinidad Suazo
Ministro Director del ICF
Su Oficina.

Ingeniero Suazo:

Adjunto encontrarán el Informe N° 012-2012-DARNA-ICF-A de la Auditoría de Gestión Ambiental practicada al Instituto de Conservación Forestal (ICF), sobre la administración del área protegida Parque Nacional La Tigra (PNLT), por el período comprendido del 02 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011. El examen se efectuó en ejercicio de las atribuciones contenidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y conforme al Marco Rector de Control Externo.

Este informe contiene opiniones, comentarios y recomendaciones; los hechos que dan lugar a responsabilidad administrativa, se tramitarán individualmente en pliegos separados y los mismos serán notificados a los funcionarios y empleados en quienes recayere la responsabilidad.

Las recomendaciones formuladas en este informe fueron analizadas oportunamente con los funcionarios encargados de su implementación y aplicación, mismas que contribuirán a mejorar la gestión de la institución a su cargo. Conforme al Artículo 79 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, el cumplimiento de las recomendaciones formuladas es obligatorio.

Para cumplir con lo anterior y dando seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones, de manera respetuosa le solicito presentar dentro de un plazo de 15 días calendario a partir de la fecha de recepción de esta nota: (1) un Plan de Acción con un período fijo para ejecutar cada recomendación del informe; y (2) las acciones tomadas para ejecutar cada recomendación según el plan.

Atentamente,

Abogada Daysi Oseguera de Anchecta
Magistrada Presidenta

RESUMEN EJECUTIVO

A. Naturaleza y Objetivos de la Revisión

La presente Auditoría de Gestión Ambiental practicada al Instituto de Conservación Forestal (ICF), sobre la administración del área protegida PNLT se realizó en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3, 42 numeral 3, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas y en cumplimiento del Plan de Auditorías del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 012-2012-DARNA de fecha 23 de octubre de 2012.

Los principales objetivos de la revisión fueron los siguientes:

Evaluar las actividades que ha realizado el ICF sobre la Fundación AMITIGRA como co-manejadora del PNLT, verificar que el ICF haya dado cumplimiento a las responsabilidades adquiridas bajo Convenio de Cooperación Técnica entre ICF-AMITIGRA (antes AFE-COHDEFOR-AMITIGRA) y verificar que el ICF este cumpliendo las responsabilidades sobre el Plan de Manejo para esta importante área protegida, que también es una de las fuentes productoras de agua para la ciudad capital del país.

B. Alcance y Metodología

El examen comprendió la revisión del Convenio y el Plan de Manejo y la selección de algunos artículos de la legislación que le corresponde cumplir al ICF, así como el análisis de las respuestas emitidas por el ICF a la solicitud de causas del período comprendido del 02 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011.

Para el desarrollo de la Auditoría, se consideraron tres fases fundamentales: planeamiento, ejecución y elaboración del informe.

Dentro de la Fase de Planeamiento se establecieron los objetivos de la Auditoría, los tiempos de ejecución, el personal y la logística necesaria para llevar de manera correcta la Auditoría.

En la Fase de Ejecución se obtuvo evidencias a través de los programas desarrollados, de acuerdo a las líneas de investigación seleccionadas que permitieron obtener los resultados de la auditoría, los procesos fueron basados en hechos y evidencias físicas, documental, testimonial y analítica, tal como están establecidos en la guía metodológica para la auditoría ambiental por Departamento de Auditorías Sector Recursos naturales y Ambiente y la guía para realizar auditorías de gestión elaborada por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores (OLACEFS, 2002). Se aplicaron los siguientes procedimientos:

- a) Revisión analítica de la documentación soporte, leyes, reglamentos, convenios, proyectos y programas, correspondientes al período auditado.
- b) Evaluación de la eficiencia y la eficacia mediante el análisis de las metas programadas en los planes operativos anuales versus las metas cumplidas durante el período evaluado.
- c) Revisión y análisis de expedientes.
- d) Inspecciones in situ con el propósito de inspeccionar en campo los problemas ambientales de acuerdo a las líneas de investigación seleccionada.
- e) Aplicación de cuestionarios y guías de verificación in situ.

Seguidamente de haber desarrollado las etapas de planeación y ejecución, los resultados obtenidos de la auditoría realizada proporcionaron insumos para hacer observaciones orientadas a la mejora continua de la gestión ambiental del PNLT, se elaboró el informe que contiene los hallazgos con sus correspondientes recomendaciones de obligatorio cumplimiento.

C. Conclusiones y Opinión

En el desarrollo de la presente auditoría se encontraron deficiencias que ameritan la atención y acción inmediata del ICF, algunas de las más importantes:

- El plan de manejo y desarrollo Parque Nacional La Tigra no presenta toda la documentación establecida.
- El Parque Nacional La Tigra no está inscrito en el Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable.
- Las micro-cuencas ubicadas en el área protegida Parque Nacional La Tigra no están declaradas legalmente.
- No hay supervisión y evaluación de algunas actividades definidas en el plan de manejo y desarrollo del Parque Nacional La Tigra
- No se firmó convenio o contrato de co-manejo para el área protegida del Parque Nacional La Tigra en el período auditado
- El ICF no cuenta con un registro actualizado de los prestadores de servicios turísticos, que utilizan el área protegida del Parque Nacional La Tigra

ACRÓNIMOS Y ABREVIATURAS

AFE-COHDEFOR	Administración Forestal del Estado Corporación Hondureña de Desarrollo Forestal
AFVP	Asociación Francesa del Voluntarios del Progreso
AJAA – TIGRA	Asociación Juntas Administradoras de Agua del Parque Nacional la Tigra
ALAPH	Alianza para las Áreas Protegidas de Honduras
AMITIGRA	Fundación Amigos de la Tigra
ASDI	Agencia Sueca de Desarrollo Internacional
AP	Área protegida
BCIE	Banco Centroamericano de Integración Económica
bh-MBS	bosque muy húmedo montano bajo subtropical
bh-S	Bosque húmedo Subtropical
bs-S	Bosque seco subtropical
CPPFI	Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable
CATIE	Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza
CCAD	Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo
CES	Comisión Especial de Seguimiento
CITES	Convención Sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre
COMISAJUL	Cooperativa Mixta San Juancito Limitada
CTI	Comité Técnico Interinstitucional
DAPVS	Departamento de Áreas Protegidas y Vida Silvestre
EAP	Escuela Agrícola Panamericana “El Zamorano”
EGP	Entidad Gestora del Proyecto
EIA	Estudio de Impacto Ambiental
ELMD	Estructura de Mando Directo
ELMF	Estructura de Línea de Mando Funcional
ESNACIFOR	Escuela Nacional de Ciencias Forestales
ETP	Evapotranspiración Potencial
FODEL	Fondo de Desarrollo Local
FORCUENCAS	Proyecto Fortalecimiento de la Gestión Local de los Recursos Naturales en las Cuencas de los Ríos Patuca, Choluteca y Negro.
GIBH – BALAM	Grupo para la Investigación de la Biodiversidad de Honduras
GPS	Global Positioning System (Sistema Posicionamiento Global)
ICF	Instituto de Conservación Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre
INA	Instituto Nacional Agrario
INFOP	Instituto Nacional de Formación Profesional
La C. de B	La Carrera de Biología
M.D.C	Municipio del Distrito Central

MANATIGRA	Mancomunidad de Alcaldías del PNLT
MANOF	Mancomunidad de Alcaldías del Norte, Oriente y Occidente de Francisco Morazán
MFP	Manejo Forestal Sostenible
mm	Milímetros
msnm	Metros Sobre el Nivel del Mar
OLACEF	Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores
ONG	Organización No Gubernamental
PAAC	Plan de Acción Ambiental Comunitaria
PSA	Pago por servicios ambientales
PNLT	Parque Nacional la Tigra
PNUD	Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo
POA	Plan Operativo Anual
POT	Plan de ordenamiento territorial
PRONADERS	Programa Nacional de Desarrollo Sostenible
PRRACAGUA	Proyecto de Rehabilitación de Acueductos, Pozos y Saneamiento Básico a Nivel de Honduras
PSA – SE	Programa de Servicios Ambientales y Servidumbre Ecológica
RENARE	Dirección de Recursos Naturales Renovables
SAG	Secretaría de Agricultura y Ganadería
SANAA	Servicio Autónomo Nacional de Acueductos y Alcantarillados
SERNA	Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente
SIG	Sistema de Información Geográfico
SINAPH	Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras
SNV	Servicio Holandés de Cooperación al Desarrollo
SOPTRAVI	Secretaría de Obras Públicas Transporte y Vivienda
<i>spp</i>	Especies
UICN	Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza
UMA	Unidad Municipal Ambiental
UNAH	Universidad Nacional Autónoma de Honduras
UNITEC	Universidad Tecnológica Centroamericana

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

A. MOTIVOS DEL EXAMEN

La presente auditoría se realizó en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Artículo 222 reformado de la Constitución de la República y los Artículos 3, 4, 5 numeral 3; 42 numeral 3, 4, 43, 44, 45 numeral 6 y 46 de la Ley Orgánica del Tribunal Superior de Cuentas, y en cumplimiento del Plan de Auditoría del año 2012 y de la Orden de Trabajo N° 012-2012-DARNA de fecha 23 de octubre de 2012.

B. OBJETIVOS DEL EXAMEN

a) Objetivos Generales

Evaluar las actividades que ha realizado el ICF sobre la Fundación AMITIGRA como co- manejadora del PNLT, durante el período del 02 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011.

b) Específicos

1. Verificar que el ICF haya dado cumplimiento a las responsabilidades adquiridas bajo el Convenio de Cooperación Técnica entre ICF-AMITIGRA (antes AFE-COHDEFOR-AMITIGRA)
2. Verificar que el ICF este cumpliendo las responsabilidades legales en materia de la aplicación del Plan de Manejo para el PNLT.

C. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen comprendió la revisión de las operaciones, registros y la documentación de respaldo presentada por los funcionarios y empleados del ICF, cubriendo el período comprendido del 02 de enero de 2005 al 31 de diciembre de 2011.

D. METODOLOGÍA

Para el desarrollo de la presente auditoría se utilizó la “Guía Metodológica para Auditorías de Gestión Ambiental” del Tribunal Superior de Cuentas.

Las técnicas y herramientas estándares de Auditoría implementadas en la presente investigación:

1. **Técnicas de Verificación verbal:** entrevistas, reuniones y consultas con los diferentes representantes de cada institución y otras entidades colaboradoras, la ciudadanía en algunos casos puntuales.
2. **Técnicas de verificación escrita:** el examen de expedientes, verificación de archivos y registros, evaluación de informes, aplicación de cuestionarios sobre la gestión.
3. **Técnicas de verificación física:** visitas e inspecciones *in situ* a las áreas definidas bajo muestra.
4. **Técnicas de verificación documental:** Análisis de expedientes.

La información proporcionada por el ICF se lista en el **Anexo N° 1**

E. ANTECEDENTES Y BASE LEGAL DE LA ENTIDAD

a) ANTECEDENTES

El Parque Nacional La Tigra (PNLT) es el área protegida más antigua con que cuenta Honduras. Se encuentra ubicado en el Departamento de Francisco Morazán, al noroeste de Tegucigalpa, específicamente entre los 14°7' y los 14°19' latitud Norte y entre los 87°3' y 87°7' de longitud Oeste; el área total del parque es de 24,000 hectáreas, de las cuales 7,571 pertenecen a la zona núcleo y 16,469 pertenecen a la zona de amortiguamiento; estas tierras se ubican dentro de los municipios del Distrito Central, Valle de Ángeles, Santa Lucía y San Juan de Flores. El parque presenta elevaciones entre los 1200 y los 2290 metros sobre el nivel del mar (msnm) (Villeda 1996).

Por Decreto Ley número 976 del 14 de Julio de 1980, la zona se declara como el primer Parque Nacional del país con los objetivos de conservar el caudal y la calidad del agua, proteger la biodiversidad y brindar oportunidades de educación ambiental (La Gaceta 1980). Es una de las principales fuentes de abastecimiento de agua para la ciudad de Tegucigalpa suministrando entre el 30%- 40% del total de agua potable de la ciudad (SANAA 1997).

Con el objetivo del manejo del PNLT, en 1993 se creó la Fundación Amigos de la Tigra (AMITIGRA), institución de carácter privado sin fines de lucro a la cual en el mismo año el Congreso Nacional le delegó la administración y manejo del PNLT mediante el Decreto No. 153 – 93 (Villeda 1996).

Parte de los recursos públicos con que cuenta el Estado de Honduras son los bienes y servicios ambientales presentes en el PNLT. Algunos de estos servicios ambientales:

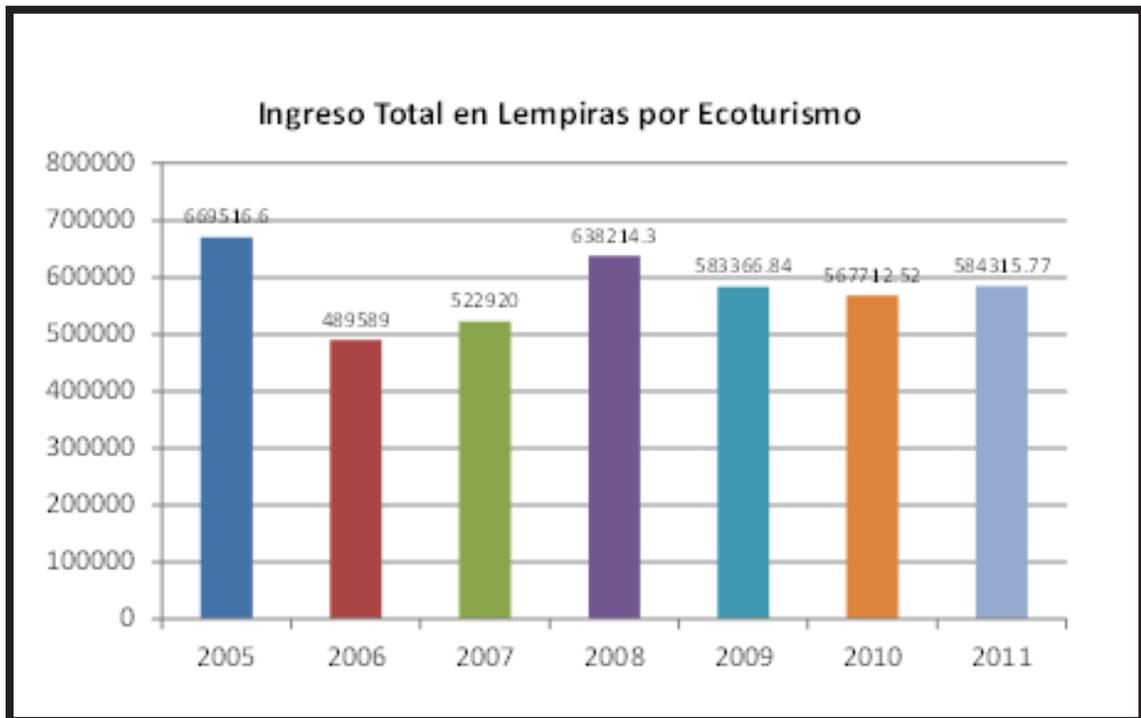
Tabla N° 1. Bienes y servicios ambientales identificados durante la auditoría (AGA-AMITIGRA) que el Parque Nacional La Tigra brinda a los pobladores de los municipios de: Valle de Ángeles, Santa Lucia, San Juan de Flores y el Distrito Central.

Función ambiental	Bien ambiental	Servicios ambientales
Provisión del agua	Cobertura vegetal- suelo	Provisión de agua para consumo humano Provisión de agua para irrigación
Regulación climática	Cobertura vegetal	Mantenimiento del clima, calidad del aire (producción de oxígeno)
Prevención de disturbios	Bosque-arboles (cobertura Vegetal)	Prevención de deslizamientos
Función de refugio	Ecosistemas naturales	Provisión de hábitat para diversidad biológica
Función de crianza-cultivo	Ecosistemas naturales	Mantenimiento y cultivo de especies comerciales (flora)
Producción de comida	Ecosistemas naturales	Cacería
Producción de materia prima	Madera	Construcción y manufactura Uso para leña
	Suelo	Fertilización agrícola
Recursos medicinales	Flora	Variedad plantas medicinales
Recursos ornamentales	Flora	Variedad de plantas ornamentales-productos no maderables
Recreación/ ecoturismo	Belleza escénica Ecosistemas naturales	Variedad de paisajes con potencial eco turístico-estudios en la naturaleza
Cultura	Valor de sitios con valor cultural	Uso de sitios culturales para visitar
Ciencia	Variedad de sitios con valor educativo	sitios naturales para uso científico y educativo
Cultivo	Suelo, humedad, topografía, clima	Provisión de tierras para cultivos
Minería	Suelo, minerales	Provisión de espacio para producción minera
Facilidades turísticas	Belleza escénica	Actividades turísticas en la zona

(Elaborado por la Comisión durante la AGA-AMITIGRA)

Estos servicios ambientales forman parte del tesoro nacional de la República, siendo imprescindible su protección y conservación.

El PNLT, por sus atractivos naturales también forma parte de las áreas protegidas más visitadas del País. Del 2005 al 2011 se registró una leve depreciación en los ingresos por ecoturismo, siendo el 2005 el mejor año de recaudación donde se obtuvo un total de **SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS DIECISÉIS LEMPTRAS CON SESENTA CENTAVOS (L. 669,516.60).**



Fuente: Fund/AMITIGRA.

Valiosos recursos naturales distribuidos en sus cuatro zonas de vida sirven de insumos para desarrollar estas actividades eco turísticas. Algunos de estos insumos de especial interés: seis especies de helechos arborescentes y 4 especies vegetales incluidas en los Apéndices de CITES, además se encuentran cuatro especies de fauna en peligro de extinción, una especie amenazada y 12 especies protegidas, todas estas especies de fauna se encuentran incluidas en los apéndices de CITES, forman parte también del PNLT 23 especies de aves migratorias.

Los principales problemas que amenazan al PNLT:

1. **Aumento sobre la demanda de los servicios públicos**

Ocasionado por la población que vive dentro del Parque y por el crecimiento desordenado de la capital en dirección al parque, lo que puede alterar el delicado equilibrio ecológico del recurso hídrico.

2. **La necesidad de áreas para actividades recreativas**

Origina una fuerte presión sobre el Parque. Está situación hace más urgente la intervención directa de las autoridades nacionales para que se respeten y se cumplan las leyes de protección del ambiente y se ejecuten los estudios de impacto ambiental pertinentes, al igual que se logre la participación comunitaria en la protección de recursos

naturales.

3. Tenencia de la tierra

Aproximadamente un tercio del área núcleo del PNLT es de propiedad privada, lo que significa que existe un uso de la tierra para fines agropecuarios que ocasionan deforestación, erosión, daños biológicos y ecológicos irreparables.

4. Avance de la Frontera Agrícola

Grave problema, que en algunas áreas críticas, se observa un avance sin control de la frontera, hacia el núcleo del parque, en especial en las zonas de Montaña Grande, Miravalles y La Simbra, Los Planes y Guacamaya.

5. Los incendios forestales

En los últimos 10 años han destruido anualmente de 200 a 1,000 hectáreas de bosque. Esta situación afecta principalmente a las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento, ya que pierden el potencial de manejar el bosque y sus recursos derivados de una forma sostenible para su propio beneficio. A la larga el suelo se vuelve pobre y desierto y la fauna del lugar se ve mermada.

6. Uso excesivo de agroquímicos

El uso de químicos afecta también el equilibrio ecológico del suelo, por lo que las plagas aumentan al igual que las pérdidas de los cultivos.

7. Mal uso del recurso

Las actividades recreativas, agroforestales y domésticas practicadas sin limitaciones ni control van en contra de la finalidad de creación del Parque Nacional La Tigra. Entre las recreativas se encuentran el acampar en áreas de ecología frágil y con fogatas sin control, incursionar campo traviesa en el bosque latifoliados, bañarse en represas de captación de agua potable, colección de plantas y souvenir, tránsito de motocicletas etc. Entre las agroforestales la falta de control de erosión en los cultivos y en las domésticas la contaminación en general.

8. Desacato a la ley

La falta de agilización para la penalización por incumplimiento de la ley, permite que los cazadores, leñateros, saqueadores de flora y fauna, etc., actúen sin temor en esas acciones delictivas. Por ser una reserva proveedora de agua, por su ubicación y por su importancia biológica, en muchos casos todavía desconocida, el

PNLT y todos los bosques nublados deben tratarse como una fuente infinita de vida y un recurso de insustituible valor.

b) BASE LEGAL

Convenios Internacionales Suscritos por Honduras en Materia de Medio Ambiente aplicable al PNLT:

- Convenio sobre la Diversidad Biológica
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Convención sobre el Comercio Internacional de Especies amenazadas de Flora y Fauna Silvestre (CITES)
- Convención para la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural

Legislación dentro del Marco Legal Nacional

Constitución de la República

Ley General del Ambiente

Ley de Municipalidades

Ley Forestal`

Ley de COHDEFOR

Reglamento Sanitario de Saneamiento Ambiental

Reglamento General de la Ley del Ambiente

Reglamento General Forestal

Decreto104/93.

Decreto. 134-90

Decreto 85

Decreto 103

Acuerdo 470

Acuerdo 109

Acuerdo 634-84

Específicos para el Parque Nacional La Tigra

Declaración de Zona de Reserva Forestal

Acuerdo 12/ 1952

Declaración Zona Forestal Reservada de Patrimonio Público Forestal Inalienable

Acuerdo 72-1971

Declaratoria de Parque Nacional La Tigra

Decreto 976-1980

De la Administración del Parque Nacional La Tigra

Decreto 153-1993

EVOLUCIÓN LEGAL DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

- 03 de julio de 1952: Mediante Acuerdo N°12 publicado en la Gaceta N° 14843 el 7 de noviembre de 1952, se declara **Zona de Reserva Forestal**.
- 27 de octubre de 1971: Se aprobo mediante Decreto N° 72 del Congreso Nacional, el Acuerdo N° 349 del 01 de julio de 1966, con el cual se declaró el área de la Tigra como "**Zona Forestal Reservada de Patrimonio Público Forestal Inalienable**", habiéndose publicado en La Gaceta N° 20554 el 16 de Diciembre de 1971
- 14 de Julio de 1980: Mediante Decreto N° 976 publicado en la Gaceta N° 23181 del 15 de agosto de 1980, la Junta Militar de Gobierno en Consejo de Ministros, declara la Tigra como **PARQUE NACIONAL**.
- 1 de Junio de 1993: Se creó la "**FUNDACION AMIGOS DE LA TIGRA**", (**AMITIGRA**), como organización de carácter privada, sin fines de lucro.
- 27 de Julio 1993: Mediante Resolución N° 186 de la Secretaría de Gobernación y Justicia, publicada en La Gaceta N° 27136 del 31 de Agosto de 1993, se le otorgó la "**PERSONERÍA JURÍDICA**" a la Fundación Amigos de La Tigra".
- 13 de Septiembre de 1993: Con el Decreto N° 153, publicado en La Gaceta N° 27383 del 25 de junio de 1994 el Congreso Nacional reforma el Artículo N° 6 del Decreto N° 976 del 14 de Junio de 1980, otorgándole a la Fundación Amigos de La Tigra, **la administración del Parque Nacional La Tigra**

F. OBJETIVOS, MISIÓN Y VISIÓN DEL ICF

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), es un ente desconcentrado y dependiente de la Presidencia de la República con exclusividad en la competencia que determine esta Ley, la que ejercerá con independencia técnica, administrativa y financiera.

Estará dotado de la capacidad jurídica necesaria para emitir los actos, celebrar contratos y comparecer ante los tribunales de la República, todo ello en el ejercicio de su competencia.

OBJETIVO

El Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) actuará como ejecutor de la Política Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre con

facultad de desarrollar programas, proyectos y planes y de crear las unidades administrativas técnicas y operativas necesarias para cumplir con los objetivos y fines de esta Ley.

El Instituto tendrá su domicilio en la capital de la República con presencia a nivel nacional a través de la creación de oficinas regionales y locales.

MISIÓN: Garantizar la conservación y uso sostenible de los ecosistemas, a través de la aplicación de la política y la normativa e incentivando la inversión y la participación.

VISIÓN: Ser reconocidos a nivel nacional e internacional como una institución líder y confiable en la administración y manejo sostenible de los ecosistemas, propiciando la participación de la sociedad.

G. ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA ENTIDAD

La estructura organizacional de la institución está constituida según se describe en el organigrama (**Ver Anexo N° 2**)

H. FUNCIONARIOS Y EMPLEADOS PRINCIPALES

Los funcionarios y empleados que laboraron durante el período examinado se detallan en el **Anexo N° 3**.

COMENTARIOS DEL EXAMEN

A. LOGROS GENERALES DE LA GESTIÓN

- a) Actualización del plan de manejo 1982 al 2011
- b) El PNLT cuenta con declaratoria legal.
- c) Área Protegida categorizada como prioritaria.
- d) Presencia inter-institucional técnica y administrativa, con un nivel aceptable de estabilidad financiera y laboral.
- e) Se cuenta con información biológica y biofísica base.
En el PNLT se han llevado a cabo una serie de estudios en diversas temáticas: Integridad ecológica¹ del Parque (Evaluación de la Integridad Ecológica del Parque Nacional La Tigra, 2009), evaluando objetos de conservación, (1. Recurso hídrico (Calidad y cantidad), 2. Aves migratorias, 3. Belleza escénica, 4. Conectividad (Enlace del paisaje a lo interno y entre otras áreas protegidas), 5. Cadena trófica de macro-mamíferos, 6. Especies con distribución restringida, 7. Cobertura vegetal de cada ecosistema, 8. Calidad de vida de los habitantes, 9. Patrimonio histórico-cultural.), identificando 5 objetos de conservación específicos: Recurso hídrico, Bosque nublado, Bosque mixto pino-roble, Conectividad y Aves rapaces. Esta información es importante para la toma de decisiones acertadas en pro de la conservación de los recursos y la protección de los ecosistemas presentes.
- f) Se cuenta con una propuesta de ley, PSA para la Auto sostenibilidad del PNLT.

B. MEDICIÓN DE LA EFICIENCIA Y EFICACIA EN LA GESTION DEL PNLT

La medición de la eficiencia, eficacia y economía implica una conducción adecuada de las actividades organizacionales, haciendo un uso apropiado de los recursos disponibles y atendiendo las mejores prácticas y el ordenamiento jurídico, lo que idealmente debe conducir al logro de los objetivos al menor costo.

Para la evaluación de la gestión, se determinaron impactos a nivel cualitativo mediante la aplicación de diferentes metodologías: aplicación de entrevistas a responsables técnicos de la Fundación que colaboraron con el equipo de auditoría, registros bibliográficos, comentarios durante las entrevistas e inspecciones, aplicación de formatos de evaluación, entre otros.

La eficiencia y eficacia no se pudo determinar ya que el contenido de los planes

¹Capacidad de un sistema ecológico de soportar y mantener una comunidad de organismos de carácter adaptativo, cuya composición de especies, diversidad y organización funcional son comparables con los hábitats naturales dentro de una región particular" (Parrish *et al.*2003).

operativos, los informes acerca del cumplimiento de los objetivos y metas programadas, no fueron proporcionados en su totalidad; en el período auditado 2005-2011, se utilizó la información suministrada por AMITIGRA, encontrando que los POAs oficialmente proporcionados, fueron únicamente para los años 2007, 2008, 2009, 2010 y 2011 (2005 y 2006 no fueron presentados).- Los POAs presentados no reflejan metas precisas y no fue presentada la ejecución al cumplimiento de los planes operativos.

Se analizó los informes de efectividad presentados por AMITIGRA, informes que el ICF ha llevado a cabo en los años 2008, 2009, 2010 y 2011². Esta hace referencia al uso de 5 ámbitos de gestión con sus respectivos indicadores:

- **Ámbito social**
- **Ámbito administrativo**
- **Ámbito de recursos naturales y culturales**
- **Ámbito político legal**
- **Ámbito económico y financiero**

Los indicadores evaluados para cada ámbito en estos informes de efectividad se detallan a continuación:

ÁMBITO	INDICADORES
Ámbito social	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de comunicación y divulgación en ejecución y evaluado ▪ Participación de los grupos de interés ▪ Tenencia de la tierra del área protegida ▪ Plan de educación ambiental del área protegida ▪
Ámbito administrativo	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Acceso interno para el manejo del área protegida ▪ Equipo idóneo para el manejo del área protegida ▪ Mantenimiento del equipo del área protegida ▪ Infraestructura para el manejo del área protegida ▪ Mantenimiento de Infraestructura ▪ Rotulación y señalización del área protegida ▪ Personal necesario para la administración del AP ▪ Personal Capacitado para el manejo del AP ▪ Nivel de satisfacción del personal del AP ▪ Programa de Voluntariado ▪ Plan de manejo vigente e implementándose ▪ Plan operativo de área implementándose ▪ Área protegida zonificada para el manejo ▪ Análisis de amenazas del AP listo

² Efectividad: uso eficiente y ordenado de los recursos humanos y materiales, tendiente a cumplir los objetivos del manejo del área protegida sobre una base predeterminada, Deshler 1982.

El monitoreo y evaluación de la efectividad del manejo de las áreas protegidas es una herramienta útil que permite evidenciar la eficiencia de las decisiones y acciones de manejo que se toman en el quehacer de la administración de las áreas protegidas

- | | |
|---------------------------------|---|
| Recursos naturales y culturales | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Impacto del tipo de aprovechamiento sobre los recursos ▪ Plan de protección y vigilancia ▪ Impacto del plan de protección y vigilancia ▪ Límites del AP delimitados y demarcados ▪ Adecuado programa de investigación del AP ▪ Sistematización de la información ▪ Especies indicadoras del AP identificadas y estudiadas ▪ Conectividad del AP evaluada y documentada |
| Ámbito político legal | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Estatus legal del AP ▪ Aplicación de la Ley ▪ Autoridad administrativa ▪ Área Protegida con relaciones ínter organizacionales |
| Ámbito económico y financiero | <ul style="list-style-type: none"> ▪ Plan de financiamiento a largo plazo del AP ▪ Disponibilidad de fondos generados ▪ El AP con bienes y servicios identificados y valorados ▪ Grupos de interés reconocen bienes y servicios del AP ▪ Grupos de interés reciben beneficios directos |

Para la valoración y análisis de la efectividad elaborado por el ICF, la escala de Gestión de Manejo se interpreta en base a los siguientes valores:

<200	201-400	401-600	601-800	>800
No aceptable	Poco aceptable	Regular	Aceptable	Satisfactorio

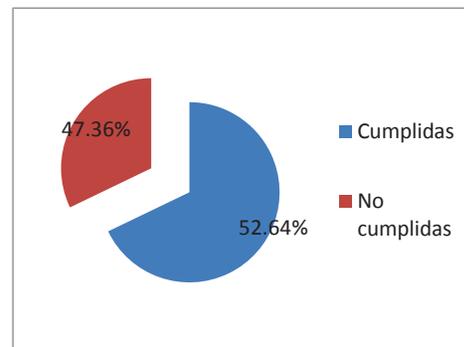
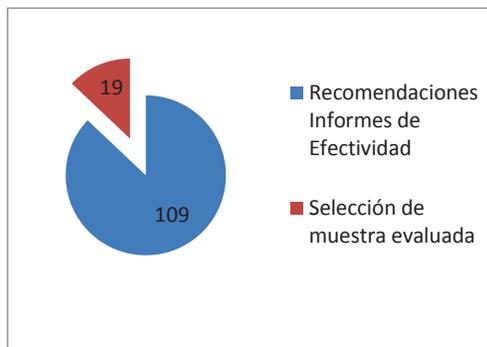
Los resultados de estos informes hacen referencia a que la AMITIGRA durante los años 2007-2011 llevó a cabo una **gestión satisfactoria** en el Manejo del Parque. (ICF, Informes de efectividad 2008-2011). A continuación se presenta el análisis realizado:



Resumen de calificación promedio por Ámbito por Año.

N°	ÁMBITOS	Año			
		2007	2009	2010	2011
1	Social	841	943	936	821
2	Administrativo	879	779	857	885
3	Recursos Naturales	736	625	655	720
4	Político-Legal	1000	882	882	1000
5	Económico-Financiero	797	760	906	813
PROMEDIO EFECTIVIDAD DE MANEJO		852	770	827	841

Durante la auditoría se llevó a cabo un análisis sobre los informes de efectividad que el Instituto de Conservación Forestal (ICF) presentó sobre la gestión realizada por AMITIGRA durante los años 2008 al 2011 en el PNLT. Se detectaron 128 recomendaciones de interés para esta unidad co-manejadora de esta Área Protegida, que actualmente es desempeñada por Fundación Amigos de la Tigra "AMITIGRA". Se analizó una muestra de 19 recomendaciones, encontrándose el incumplimiento de nueve (9) de ellas, representando el 47.36%.



CUMPLIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE INFORMES DE EFECTIVIDAD ICF, 2008-2011. Véase que el 47.36 % de las recomendaciones no han sido cumplidas a la fecha (2012).

Se identificaron deficiencias en 13 de los 35 indicadores propuestos de la metodología para evaluación de la efectividad de ICF:

- En el Ámbito social se presentaron deficiencias en lo referente a la Tenencia de la tierra del área protegida.
- En el ámbito administrativo se presentaron deficiencias en cuanto al personal capacitado para el manejo del AP, en el cumplimiento de la implementación del plan de manejo.
- En el ámbito de Recursos Naturales y Culturales: deficiencias en el Impacto del tipo de aprovechamiento sobre los recursos, en la efectividad del plan de protección y vigilancia, sobre el programa de investigación no se cuenta con un coordinador de Investigación.
- En el ámbito político legal, sobre la aplicación de la ley y el trabajo de la autoridad administrativa no se ha aplicado efectivamente la ley ante los delitos ambientales.

- En el ámbito económico y financiero no se cuenta con financiamiento a largo plazo para el manejo del AP, no se ha identificado y valorado el 100% de los bienes y servicios del AP.

La efectividad en la gestión ambiental del PNLT ejecutada por la AMITIGRA período 2005-2011 presentó serias fallas en el ámbito administrativo provocando ineficiencia en el manejo del PNLT, no se utilizó el POA y los informes de evaluación de cumplimiento, como herramientas de gestión, se observó que en algunos años (2005, 2006) no se estableció un POA para la Fundación (aprobado por el ICF) y el resto de los años auditados (2007 al 2011) no existió informes claros de ejecución de metas y porcentajes de cumplimiento de las actividades programadas y ejecutadas. Se corroboró que no existe un sistema de control efectivo para hacer cumplir la ley (tal como se indica en el FODA del Plan Estratégico Institucional, amenaza 13), la falta de autoridad a niveles intermedios y el no atender las disposiciones emanadas de la Dirección Ejecutiva y Técnica son parte de las serias deficiencias que presenta la Fundación. Otro problema que enfrenta la Fundación es la débil capacidad de gestión para cumplir con sus funciones de protección y conservación del PNLT. Lo que incide en que haya: 1) Limitados programas de protección y conservación, 2) Restringidos proyectos de desarrollo económico y social con las comunidades, 3) Insuficiente oferta turística. (**Anexo N° 4**).

La Comisión de Auditoría emite a través del presente una serie de recomendaciones generales que de ser implementadas, contribuirán a mejorar la gestión ambiental en el PNLT. Estas, son de obligatorio cumplimiento, por lo que el ICF deberá presentar, como parte de su labor, logros hacia el cumplimiento de las mismas en posteriores evaluaciones.

Recomendaciones generales

Al Director del ICF:

1. Realizar acciones puntuales sobre la gestión de las denuncias y sanciones por delitos ambientales en el PNLT.
2. Divulgación del Plan de Manejo para que cada Institución y la ciudadanía en general conozca de las regulaciones y actividades permitidas a ser desarrolladas en el PNLT.
3. Llevar un registro y archivo de manera adecuada y efectiva del trabajo que realiza coordinado con las instituciones y organizaciones involucradas en la gestión del PNLT (SERNA, ICF, SANAA, AMITIGRA, ENEE, FISCALIA ESPECIAL DE AMBIENTE, PROCURADURIA DEL AMBIENTE, POLICIA NACIONAL, etc.).
4. Involucrar a las comunidades y las UMAS, para que la gestión ambiental del PNLT sea integral y coordinada con AMITIGRA.

5. Establecer una herramienta de compromiso legal (convenio de Comanejo, de cooperación, según lo indique la Legislación nacional) para las municipalidades que tienen influencia, en el cual se les debe asignar responsabilidades para ampliar la participación de éstas en el manejo del área. La Municipalidad **de Valle de Ángeles** muestra gran interés de involucrarse en el manejo y protección del Área Protegida sin embargo debe evaluarse el mismo y acondicionarlo para las otras tres corporaciones municipales (Cantarranas, Santa Lucía y el Distrito Central).
6. Comprometer a las Municipalidades y hacerles ver la responsabilidad que tienen con el Área Protegida y que comprendan que la responsabilidad de proteger este recurso no es exclusiva del ICF o AMITIGRA sino de todos los involucrados y beneficiarios.
7. Se debe contar en el PNLT con un sistema implementado para la obtención de fondos por los Servicios Ambientales que presta el Parque, el cual deberá ser administrado por la Institución correspondiente según lo establezca la Ley o las Instituciones competentes.
8. Es urgente la elaboración e implementación de un plan de diversificación de las actividades eco turísticas para el PNLT (las que hasta ahora han sido desarrolladas: observación de plantas y paisaje, caminatas libres, observación de fauna, picnic, fotografía, caminatas guiadas, estudios de naturaleza).

Otras recomendaciones puntuales:

En futuras auditorías se verificará el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en el documento sobre la metodología utilizada para la evaluación de la integridad ecológica (Estrada, N. y Castañeda. 2009), donde se indica que AMITIGRA debe contar con:

1. Indicadores validados para la evaluación de la Integridad ecológica del parque.
2. Protocolos para la evaluación de objetos de conservación: Recurso hídrico, Bosque nublado, Bosque mixto pino-roble, Conectividad y Aves rapaces.
3. Se recomienda considerar la evaluación de la lluvia horizontal como un indicador de la salud del bosque nublado.
4. Se recomienda integrar como un candidato de indicador al colibrí *Lampornis sybillae* (Greenbreasted Mountain-gem).
5. Se recomienda una evaluación más profunda sobre la ecología del fuego en el PNLT, que permita evaluar como el régimen del fuego incide sobre la dinámica de los recursos.
6. Se recomienda integrar al chanco de monte (*Tayassu tajacu*) y al venado cola blanca (*Odocoileus virginianus*) como especies a utilizar como indicadores biológicos.

CAPÍTULO III

CONTROL INTERNO

A. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

La evaluación realizada fue muy puntual, enfocándose en las responsabilidades que el ICF tiene como representante del Estado en el Manejo del Parque Nacional La Tigra. Por lo tanto no se hizo una evaluación del Control Interno como tal, y durante el desarrollo de la auditoría no se encontraron hallazgos de Control Interno.

CAPITULO IV

RESULTADOS DEL EXAMEN

A) HALLAZGOS POR INCUMPLIMIENTO A NORMAS, LEYES, REGLAMENTOS Y OTROS

1. DEFICIENCIA EN LOS POAs PRESENTADOS POR LA FUNDACIÓN AMITIGRA

De acuerdo al análisis realizado a los POAs enviados por AMITIGRA, se constató que para los años 2005 y 2006, no se contó con un Plan Operativo Anual, ya que:

- a) Para el año 2005 se presentaron actividades de un proyecto (Proyecto Vida) y no el POA institucional.
- b) Para el año 2006 se presentó el POA AMITIGRA Proyecto de Rehabilitación de Acueductos, Pozos y Saneamiento Básico a Nivel Rural de Honduras del “Proyecto Rural de Rehabilitación de Acueductos, Pozos y Saneamiento Básico a Nivel de Honduras” (PRRACAGUA 2).
- c) Para el año 2008 el POA presentado no se formuló adecuadamente, ya que no en todas las actividades a realizarse se detalla la unidad de medida y cantidad a ejecutarse. Por lo tanto no tienen indicadores para poder medirlos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 350
- MANUAL DE NORMAS TECNICAS Y ADMINISTRATIVA DEL SINAPH, Capítulo 3. Administración y Planificación del SINAPH, Numerales XIII, XXV, XXVI, XXX, XXXVII, XXXVIII, XLI, XLII y XLIII; Capitulo N°6 CO-MANEJO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS, Numerales XV, XIX inciso a), h), m) y n)
- Marco Rector de Control Interno Institucional TSC. PRECI-01: Planeación
- Convenio de Cooperación Técnica para el Manejo de un Área Protegida Entre la Administración Forestal del Estado AFE-COHDEFOR y la Fundación “Amigos de la Tigra” AMITRIGRA: Clausula Sexta: obligaciones conjuntas, numeral 1
- Plan de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional La Tigra: programas de manejo 4, Programa de Administración 4.1, Objetivos 4.1.1 y Actividades 4.1.3 (páginas 106 y 107)

- Plan Estratégico Institucional y Financiero. Presentación, Cuarto Párrafo, Página N° 1

Sobre el particular se solicitó las causas de lo anterior a través del Oficio N° 374-2012-Presidencia de fecha 24 de octubre 2012, a Licenciada Elba Julia Quan, Gerente Administrativo de la Fundación Amigos de la Tigra (AMITIGRA); al no tener respuesta de lo anterior, se solicitó nuevamente mediante Oficio N°4513-2012- Presidencia del 31 de Octubre 2012; a lo que el Director Técnico de la Fundación AMITIGRA, Ivo Alvarado respondió mediante Nota del 29 de octubre de 2012, lo siguiente: *“En respuesta al Oficio N°374-2012 PRESIDENCIA, punto número 1, que indica: porque para los años 2005 y 2006 se presento planes operativos anuales de proyectos, si lo solicitado fue el plan operativo anual de la fundación, me permito informarle que el desarrollo de proyectos en el 2005 y 2006 con fondos de Canadá (deuda conversión Honduras-Canadá) y de la unión europea a través de PRRACAGUA formaron parte de los planes operativos anuales y comprendía todas actividades de estos proyectos en vista de que no son proyectos que se desarrollan aisladamente sino que van incluidos en el POA de esos años.”*

COMENTARIO DEL AUDITOR: En relación a la respuesta emitida por la Dirección Técnica, los planes operativos anuales de proyectos que se desarrollan en AMITIGRA, como bien se expresa en la causa no representan el POA institucional, para el cumplimiento de los objetivos del Plan de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional La Tigra, sino únicamente son parte complementaria del mismo.

El presentar deficiencia en los POAs, documento utilizado como herramienta de planificación, trae como consecuencia que las actividades a desarrollarse no sean las prioritarias para el cumplimiento del plan de manejo, afectando con este el manejo eficiente y eficaz en la administración del PNLT.

Recomendación N° 1

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 1.1 Supervisar y exigir a la Fundación AMITIGRA para que los Planes Operativos Anuales presenten detalle de las actividades, cantidad y unidad de medida establecida correctamente, de tal forma que se pueda evaluar su cumplimiento.
- 1.2 Supervisar y exigir a la Fundación AMITIGRA para que establezca indicadores de desempeño que permitan evaluar el cumplimiento de los POAs.

1.3 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

2. LA FUNDACIÓN AMITIGRA NO PRESENTÓ LOS INFORMES DE EJECUCIÓN DE LOS POAs

En el análisis de los POAs presentados por la fundación AMITIGRA, se constató que la ejecución de las actividades realizadas no se encuentra plasmada de acuerdo a lo establecido en los Planes Operativos Anuales. En los informes únicamente se hace una descripción narrativa de algunas actividades ejecutadas; por lo tanto no existen informes que permitan cotejar lo planificado con lo ejecutado para verificar el cumplimiento de lo establecido en el POA.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento General de la Ley Forestal Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 351
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Recursos Públicos, TSC-NOGECI IV-03 Indicadores Mensurables de Desempeño.
- Convenio de Cooperación Técnica para el Manejo de un Área Protegida Entre la Administración Forestal del Estado AFE-COHDEFOR y la Fundación “Amigos de la Tigra” AMITRIGRA. Clausula Quinta: OBLIGACIONES DE AMITIGRA, numeral 1
- Plan Estratégico Institucional y Financiero. Presentación. Cuarto Párrafo, Página N° 1

Sobre el particular se solicitó las causas de lo anterior a través del Oficio N° 374-2012-Presidencia de fecha 24 de octubre 2012, a la Licenciada Elba Julia Quan, Gerente Administrativo de la Fundación Amigos de la Tigra (AMITIGRA); al no tener respuesta de lo anterior, se solicitó nuevamente mediante Oficio N°4513-2012- Presidencia del 31 de Octubre 2012; a lo que el Director Técnico Fundación AMITIGRA, Ivo Alvarado respondió mediante Nota del 29 de octubre de 2012, lo siguiente: *“En respuesta al oficio N°374-2012 PRESIDENCIA, punto número 2, para los próximos POAS se tomara en cuenta la observación hecha por el Tribunal Superior de Cuentas, y se agrega una nueva columna que nos permita registrar los avances de ejecución de cada una de las*

actividades planteadas en el POA, sin embargo los porcentajes de ejecución hasta la fecha son plasmados en el monitoreo de efectividad de manejo que el ICF realiza a los co-manejadores de las áreas protegidas.”

COMENTARIO DEL AUDITOR: En relación a la respuesta emitida por el Director Técnico sobre los porcentajes plasmados en los informes narrativos, estos no cubren la totalidad de las actividades plasmadas en los POAs, pues en el análisis realizado se trabajó con dicha información trasladándola al formato del Plan Operativo presentado para cada año, quedando demostrado que AMITIGRA no cuenta con un documento de ejecución de las actividades en el POA.

Al no presentar la ejecución de los POAs, se imposibilita una medición porcentual adecuada del cumplimiento de lo programado, a la vez impide medir la contribución anual a satisfacer las metas, objetivos y misión de la institución, de tal forma que la gestión ambiental que AMITIGRA realiza en pro del Parque Nacional La Tigra no puede ser determinada en términos de eficiencia y eficacia, y esto conlleva a proyectar una imagen negativa sobre los procesos administrativos ejecutados por la FA.

Recomendación N° 2

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

2.1 Supervisar y exigir a la Fundación AMITIGRA para que presente la ejecución de las actividades en tiempo y forma y de acuerdo a lo plasmado en el POA.

2.2 Verificar el cumplimiento de la recomendación planteada anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

3. EL PLAN DE MANEJO Y DESARROLLO DEL PNLT NO PRESENTA TODA LA DOCUMENTACIÓN ESTABLECIDA

El Plan de Manejo es un instrumento técnico, legal y operativo que orienta el uso y manejo de los recursos dentro de las áreas naturales protegidas. Al revisar la estructura del contenido del plan de manejo y desarrollo Parque Nacional La Tigra, se verificó que este no cumple con los lineamientos establecidos en el manual de procedimientos para la elaboración de planes de

manejo, ya que en la actualización que realizó AMITIGRA al plan de manejo en el año 2006 no se encontró la siguiente información: Análisis de la problemática y potencialidad de orden legal e institucional y anexos (Resultados de la evaluación del primer quinquenio, procesos metodológicos y mapas)

Incumpliendo con lo establecido en:

- Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas del SINAPH (Marzo del 2006) Página N° 22

Sobre el particular, se solicitó al Ingeniero José Trinidad Suazo, Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), las causas de lo anteriormente expresado, por medio del Oficio N° 476 2012-Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012, al no tener contestación se solicitó nuevamente mediante Oficio N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; respondiendo el Ingeniero José Antonio Galdames, Ministro Director por Ley del ICF mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 en el numeral 1, lo siguiente: *"Dentro del Plan de Manejo se encuentran los respectivos mapas del área protegida siendo los mas notables los siguientes:*

a) Mapa General

b) Mapa de Uso de la Tierra

c) Mapa de Zonificación....

...Todavía no se ha generado una metodología específica para la evaluación de un plan de manejo, sin embargo se utiliza la herramienta de monitoreo de efectividad de manejo el cual mide el grado de efectividad que las actividades que se realizan en el Parque Nacional y que conlleva muchas de las actividades que se enmarcan en el Plan de Manejo....

... El monitoreo y evaluación de la efectividad de manejo de las áreas protegidas es una herramienta útil que permite evidenciar la eficiencia en las decisiones y acciones de manejo que se toman en la administración de las áreas protegidas. En el Parque Nacional La Tigra, se ha venido realizando el Monitoreo de Efectividad de Manejo con el fin de que las acciones que se realicen para el manejo del Área Protegida sean cada vez mas acertados y, afines a los objetivos de conservación y la situación actual de la misma.....

.... El Monitoreo de Efectividad es muy flexible y permite evaluar 5 ámbitos, que abarcan todos los aspectos que influyen en el Manejo efectivo del área protegida.....

....Considerando la clasificación de las escalas de gestión del manejo, el Parque Nacional La Tigra esta en un rango de aceptable a satisfactorio, lo que indica que hay un manejo apropiado del área en los ámbitos de evaluación."

COMENTARIO DEL AUDITOR: Si bien es cierto que en el plan de manejo y desarrollo del PNLT, se hace mención de la legislación ambiental que existe en el país para la protección y manejo de los recursos naturales y el ambiente vale

la pena mencionar que es necesario que dicho plan de manejo cuente con un análisis sobre la problemática de orden legal que se presenta en el Parque, sobre todo en la situación de tenencia de la tierra.

Siendo que el plan de manejo es una herramienta básica de gestión ambiental para las áreas protegidas, el no presentar toda la documentación requerida para su actualización, trae como consecuencia que no se cuente con información de gran importancia para el manejo y protección del Parque Nacional La Tigra.

Recomendación N° 3

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda y verificar el cumplimiento para que:

- 3.1 El personal técnico encargado de la revisión y aprobación de los planes de manejo, deberá verificar que dichos planes cuenten con toda la información establecida en el Manual de Procedimientos para la Elaboración de Planes de Manejo en Áreas Protegidas.
- 3.2 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

4. EL PARQUE NACIONAL LA TIGRA NO ESTA INSCRITO EN EL CATÁLOGO DE PATRIMONIO PÚBLICO FORESTAL INALIENABLE

El Catálogo de Patrimonio Público Forestal Inalienable (CPPFI) es un registro público de carácter técnico administrativo en el que se inscribirán todas las áreas protegidas y de vida silvestre declaradas y áreas de vocación natural forestal públicas ya que al efectuar la investigación se constató que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), no tiene inscrito en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable el área protegida Parque Nacional La Tigra.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 56, N° 60, N° 61 y N° 109
- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 140

- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículos N° 43 y N° 44
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Capítulo I Principios Generales XVIII y XX.

Sobre el particular, se solicitó al Ingeniero José Trinidad Suazo, Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), las causas de lo anteriormente expresado, por medio del Oficio N° 476 2012-Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012, al no tener contestación se solicitó nuevamente mediante Oficio N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; respondiendo el Ingeniero José Antonio Galdames, Ministro Director por Ley del ICF mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 en el numeral 2, lo siguiente:... *“La inscripción legal de las áreas protegidas en el Catálogo del Patrimonio Público solo puede realizarse si existe ya un título de propiedad del área emitido a favor del Estado e inscrito en el Registro de la Propiedad (artículo 60 numeral 5 de la Ley Forestal) y para llegar a la emisión de dicho título debe realizarse primero todo el proceso de "Catastro v Regularización" que ordena la nueva ley, y para estas actividades el ICF no cuenta con presupuesto alguno.*

..... Si el ICF inscribe un área sin haber primero catastrado y regularizado, estaría violentado el procedimiento de ley, siendo además susceptible a posibles demandas judiciales incoadas por los propietarios privados de predios ubicados dentro de dichas áreas ya que les estaría violentado su derecho constitucional de respeto a la propiedad privada, puesto que la Ley es clara al ordenar en el Catálogo solo se inscriben los predios que sean de naturaleza jurídica pública, los cuales solo pueden identificarse plenamente a través del catastro, y en el caso particular de la Tigra, de todos es conocido que un alto porcentaje de las tierras comprendidas dentro de ella son de naturaleza jurídica privada, por lo que no podrían ser objeto de inscripción en el Catálogo.

... Si bien es cierto, la figura del Catálogo del Patrimonio Público se encontraba contemplada desde la antigua Ley Forestal, la AFE-COHDEFOR en realidad nunca operativizó este Registro (en otras palabras, nunca existió por que simplemente las áreas nunca fueron tituladas), el mismo empieza a funcionar hasta con la creación del ICF, habiendo logrado la institución en prácticamente solo 3 años la inscripción de en el Catálogo de 6 áreas de bosque nacional y 3 áreas protegidas (Parque Nacional Cusuco, Parque Nacional Janeth Kawas y Refugio de Vida Silvestre Cuero y Salado y próximamente Parque Nacional Punta Izopo y Parque Nacional Nombre de Dios) todas ellas con el apoyo financiero de la cooperación externa, ya que como se menciono anteriormente, el ICF no cuenta con recurso asignado para dicho fin”.

Siendo que el Parque Nacional La Tigra no esta inscrita en el catálogo público forestal inalienable, ocasiona que no se acredite la titularidad pública de las

áreas forestales y de las áreas protegidas como bienes fiscales a favor del Estado, de igual manera si estos bienes no están inscritos en dicho Catálogo, se da paso para que estos puedan ser vendidos, cedidos o embargados por terceras personas.

Recomendación N° 4

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda y verificar el cumplimiento para que:

- 4.1 Gestionar los recursos económicos para realizar en primer lugar el catastro o regionalización de las tierras nacionales existentes en el parque, y luego titularlas o escriturarlas a favor del Estado.
- 4.2 Proceder de la manera más expedita para que sea inscrito en el Registro de la Propiedad el área protegida Parque Nacional La Tigra, para obtener el título de propiedad a favor del Estado.
- 4.3 Una vez realizada la titulación de las tierras a favor del Estado, girar instrucciones a quien corresponda, se proceda a realizar el procedimiento administrativo para el registro del área protegida Parque Nacional La Tigra, en el catálogo del patrimonio público forestal inalienable.
- 4.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

5. LAS MICRO-CUENCAS UBICADAS EN EL ÁREA PROTEGIDA PARQUE NACIONAL LA TIGRA NO ESTAN DECLARADAS LEGALMENTE.

Al efectuar la investigación se constató que las micro- cuencas abastecedoras de agua presentes en el área protegida Parque Nacional La Tigra no están declaradas legalmente.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 18 numeral 19), N° 109 párrafo segundo, N° 122, y N° 124
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 341

Sobre el particular, se solicitó al Ingeniero José Trinidad Suazo, Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), las causas de lo anteriormente expresado, por medio del Oficio N° 476 2012-Presidencia de

fecha 7 de Noviembre 2012, al no tener contestación se solicitó nuevamente mediante Oficio N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; respondiendo el Ingeniero José Antonio Galdames, Ministro Director por Ley del ICF mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 9 de noviembre de 2012 en el numeral 3 lo siguiente:..."Existen muchas comunidades que se abastecen de agua para consumo humano del Parque Nacional La Tigra, donde muchas de las tomas de agua se ubican dentro de la zona Núcleo, debido a esto no se ha priorizado la declaratoria de estas áreas como Microcuencas ya que tienen un estatus de protección mas alto como lo es una zona núcleo de un área protegida declarada mediante Decreto Legislativo.

Sin embargo el ICF tiene identificadas las principales fuentes de donde obtienen agua las comunidades del Parque Nacional La Tigra, e incluso con apoyo financiero del proyecto de Adaptación al Cambio Climático de la SERNA, se ha logrado la demarcación de las micro cuencas Tata Justo, El Zapote y El Carrizal las cuales suman un total de área del Corredor Boscoso de 2,630.00 hectáreas."

Siendo que el PNLT es considerado de suma importancia por ser una fuente productora y abastecedora de agua para la ciudad capital y municipios vecinos, al no contar con la Declaratoria oficial de las micro cuencas existentes en el parque, se corre el riesgo que aumente la degradación de los recursos naturales presentes en la zona, ello por falta de lineamientos legales de regulación de las actividades humanas.

Recomendación N° 5

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda y verificar el cumplimiento para que:

- 5.1 Se trabaje en coordinación con las corporaciones municipales y las comunidades que tienen injerencia en la zona del PNLT, para dar trámite al proceso de declaración de las micro cuencas hidrográficas que abastecen de agua a sus comunidades.
- 5.2 Gestionar recursos económicos para realizar las inspecciones de campo y hacer los estudios mínimos que se requieran, para iniciar el trámite de solicitud de declaración de las micro-cuencas.
- 5.3 Una vez revisado y analizado el proceso de solicitud de declaración de las micro-cuencas, girar instrucciones a quien corresponda, se proceda a realizar la declaración de las micro cuencas hidrográficas ubicadas en el PNLT.

5.4 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

6. NO EXISTE SUPERVISIÓN Y EVALUACIÓN DE ALGUNAS ACTIVIDADES DEFINIDAS EN EL PLAN DE MANEJO Y DESARROLLO DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

El Plan de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional La Tigra fue aprobado mediante Resolución N° GG-PMF-092-2006. En Enero 2011 se otorgó una ampliación a este Plan mediante Resolución N° DE-MP-126-2011; al efectuar la investigación se determinó que en el período auditado, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF) no realizó la supervisión y evaluación del cumplimiento de algunas actividades descritas en el Plan de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional La Tigra, las cuales se detallan a continuación:

a) Programa de Manejo Integrado de Recursos Naturales:

Sub Programa de Protección y Vigilancia:

- Establecer un sistema de rotulación, que indique claramente los límites del área protegida, los límites de sus zonas de manejo y un resumen de las normas más importantes, para cada zona delimitada.
- Vigilar el comportamiento y las actividades de los visitantes y científicos para asegurarles una visita segura y evitar daños a los recursos.
- Construir rótulos y cercas en las zonas que presenten riesgo para los visitantes o que sea necesario para mantener los recursos.
- Capacitar al personal de Guardas, en procedimientos administrativos, elaboración de denuncias, elaboración de informes, uso de equipo de Posicionamiento Global (GPS), con el objetivo de mejorar sus acciones, identificando plenamente la problemática y facilitar la formación de un archivo de Denuncias.
- Realizar un proceso de Auditorías Ambientales, a las Industrias contaminantes dentro del PNLT, a fin de regular sus procesos.

Subprograma de Investigación, Monitoreo y Cooperación Científica:

- Colaborar en determinar la capacidad de carga turística y las acciones de monitoreo y control para asegurar un turismo de bajo impacto.
- Mantener un aforo periódico de las fuentes de agua del PNLT.
- Adquirir periódicamente imágenes satelitales y fotografías aéreas para estudiar los cambios en la biota y actualizar los mapas de su distribución espacial y temporal.

- Promover la realización de un Inventario Arqueológico e Histórico, en coordinación con el Instituto Hondureño de Antropología e Historia, para conocer y evaluar la riqueza del PNLT, en este aspecto.

Subprograma de Ordenamiento Territorial y Recuperación de Tierras:

- Diseñar un Plan de Ordenamiento Territorial.
- Continuar con el proceso de Delimitación de la Frontera Agrícola.
- Continuar con el procedimiento de recuperación indemnización del Común de Cofradía y los Salgados, que está solicitando la indemnización.

b) Programa de Uso Público:

Subprograma de Ecoturismo:

Actividades específicas a mediano plazo (5 años) del Plan de Desarrollo del Ecoturismo en el Parque

- Construir sendero aéreo o Canopy tour en la zona de amortiguamiento como atractivo que beneficie a comunidades y AMITIGRA.
- Construcción de un centro de capacitación e interpretación piloto virtual para niños y jóvenes.
- Instalación de 2 fincas integrales rurales acondicionadas con casas huéspedes que beneficien a grupos familiares y promuevan el turismo rural o agroturismo.
- Creación de la policía turística o seguridad interna, capacitada y equipada que promuevan la visitación internacional.
- Construcción de un centro de rescate de vida silvestre y educación ambiental que beneficien a los centros educativos.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 20 numerales 2 y 5; y N° 112.
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 6
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículo N° 22 inciso m
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI V-09 Supervisión Constante

Sobre el particular para conocer las causas por las cuales se presentó lo enunciado anteriormente, se consultó al Ing. José Trinidad Suazo Bulnes Ministro Director del ICF, mediante Oficio N° MMAME/TSC N° 477-2012-Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012; al no tener respuesta se le solicitó por segunda vez mediante Oficio N° TSC N° 4613-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; a lo que el Ing. José Antonio Galdámez, Ministro Director por Ley responde mediante Oficio DE-ICF-614-2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012, lo siguiente:...*“Esta área es atendida por la región Forestal de Francisco Morazán de ICF, quien atiende 9 áreas protegidas, las reservas*

biológicas El Chile, Misoco, Uyuca, Yerba buena, el refugio de vida silvestre Corralitos, los parques nacionales La Tigra, Montaña de Yoro, Reserva Antropológica Montaña de La Flor y el Área de Uso Múltiple Carias Bermúdez, considerando la capacidad institucional para la administración de las áreas protegidas y nuestra disponibilidad de personal, logística y recurso financieros, no se acompaña todas las actividades que se realiza en el área, sin embargo se da un seguimiento a las actividades de manejo, se canalizan fondos de proyectos y se realizan las evaluaciones de efectividad para tener un panorama general de la situación de manejo del área protegida.

... En referencia a las actividades de los programas y subprogramas a los que usted hace mención, es importante mencionar que el Plan de Manejo este es un instrumento que guía para la planificación y actividades para manejo de los recursos del área, pero su implementación depende de la gestión de recursos de los comanejadores, sin embargo, en coordinación con AMITIGRA se ha realizado diferentes acciones, mismas que fueron explicadas por la Lic. Marlenia Acosta coordinadora de Áreas Protegidas de la Región Forestal de Francisco Morazán de ICF, en entrevista verbal con funcionarios del TSC el día miércoles 07 de noviembre de 2012, a continuación le describo los principales avances:

a) Programa de Manejo Integrado de Recursos Naturales

Sub Programa de Protección y Vigilancia

- La rotulación en el área se ha desarrollado y nosotros hemos verificado que cumpla con los requerimientos de rotulación de los lineamientos de delimitación y demarcación de áreas protegidas.
- Como Institución nuestra responsabilidades garantizar que la organización cuente con la normativa para visitantes y reglamento para protección del recurso, AMITIGRA cuenta con estos instrumentos, mismos que se han considerado en las evaluaciones de efectividad de manejo.
- En los años anteriores COHDEFOR a través de diferentes proyectos como PROBAP, PARA fortaleció las capacidades a través de capacitaciones y recientemente con apoyo del Proyecto del Fondo de Adaptación en el mes de mayo se dio modulo I de guara recursos en áreas protegidas que incluye los temas en referencia, sin incluir procedimientos administrativos.
- Las auditorias ambientales las realiza la SERNA a través de la DECA y cuando solicitan nuestra participación se acompaña los procesos.

Subprograma de Investigación, Monitoreo y Cooperación Científica

Las actividades de este componente dependen de las alianzas que se realicen con otras instituciones y proyectos, actualmente como principales avances, se cuenta con capacidad de carga de los senderos y se realizan aforos en coordinación con el SANAA.

Subprograma de Ordenamiento Territorial y Recuperación de Tierras

Estas actividades no se han desarrollado por falta de recursos financieros, en cuanto a la indemnización del común de Cofradía y los Salgados se hizo

reubicación de estos asentamientos y proyecto de viviendas con apoyo de la Iglesia Católica.

b) Programa de Uso Público

Subprograma de Ecoturismo

Algunas iniciativas no se han desarrollado por falta de recursos financieros, sin embargo se han realizado gestiones y recientemente se aprobó fondos en el marco de la reconversión de la deuda Honduras frente a España, con fondos del BCIE, para iniciar con la construcción de senderos, centros de educación ambiental, entre otros, que en estas actividades se estará cumpliendo algunas metas previstas del subprograma de turismo”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: Las autoridades del ICF sostienen que han realizado seguimiento pero enfatizan que no a todas las actividades ya que no cuentan con personal, logística y recurso financieros.

Al no realizar la supervisión y evaluación del cumplimiento de las actividades descritas en el Plan de Manejo y Desarrollo del Parque Nacional La Tigra, por parte del ICF conlleva a que no exista la certeza que las actividades se estén ejecutando de conformidad a las disposiciones contenidas en el plan de manejo, lo que afecta la protección y conservación de los recursos naturales del PNLT.

Recomendación N° 6

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 6.1 Se realice el seguimiento y evaluación de las actividades formuladas en el Plan de Manejo para el Parque Nacional la Tigra.
- 6.2 Se indique el cumplimiento de las actividades formuladas dentro de los informes de evaluación que se le hace a los Planes de Manejo, así como la supervisión y evaluación realizada por el ICF, formulando observaciones y recomendaciones para mejorar la gestión en el manejo de las áreas protegidas.
- 6.3 Se verifique el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

7. NO SE FIRMÓ CONTRATO O CONVENIO DE CO-MANEJO PARA EL AREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA EN EL PERÍODO AUDITADO

El Co-Manejo es un mecanismo de manejo compartido a través de contratos o convenios entre el Estado, Municipalidades, comunidades organizadas y organizaciones especializadas con personalidad jurídica, que garantiza la conservación y el uso sostenible de los recursos forestales y las áreas protegidas; de acuerdo a la investigación realizada se comprobó que en el período auditado no se formuló contrato o convenio de Co-Manejo como tal, se proporcionó un Convenio de Cooperación Técnica para el Manejo de un Área Protegida entre la Administración Forestal del Estado AFE-COHDEFOR y la Fundación “Amigos de la Tigra” AMITIGRA firmado el 27 de junio de 1995 con una vigencia indefinida.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal; Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículos N° 3 numeral 16; N° 11 numeral 21; N° 20 numeral 8; y N° 111.
- Reglamento General de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 347
- Marco Rector de Control Interno Institucional de los Servicios Públicos TSC-NOGECI III-06 Acciones Coordinadas; TSC-NOGECI III-08 Adhesión a las Políticas Institucionales; y TSC-NOGECI VI-02 Calidad y Suficiencia de la Información.

Sobre el particular se consultó al Ing. José Trinidad Suazo Bulnes Ministro Director del ICF, las causas o razones por las cuales en el período auditado no se formuló contrato o convenio de Co-Manejo, mediante Oficio N° MMAME/TSC N° 476-2012–Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012; al no tener respuesta se le solicitó por segunda vez mediante Oficio N° TSC N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; a lo que el Ing. José Antonio Galdámez, Ministro Director por Ley responde mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012, en el numeral 4) lo siguiente: *...“Fue firmado el 27 de junio de 1995, con vigencia indefinida, sin embargo se han hecho las gestiones para que se firme un convenio como en las demás Áreas protegidas con vigencia de 5 años, se elaboro un borrador de Convenio mismo que fue enviado a la Fundación Amigos de la Tigra para su revisión, pero aun no se remitieron observaciones”...*

La ausencia de contrato o convenio de co-manejo con la Fundación AMITIGRA y las Municipalidades correspondientes, en el Parque Nacional La Tigra, implica que no se cuenta con un instrumento legal de delegación que sustente el cumplimiento de las actividades destinadas a la protección, conservación y

manejo sostenible de los recursos de dicha área protegida.

Recomendación N° 7

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

- 7.1 Se formule y firme el contrato o convenio de co-manejo del Parque Nacional La Tigra, para que se cuente con base legal de delegación de actividades de protección, conservación y manejo sostenible de los recursos de dicha área protegida, lo anterior basado en la legislación vigente.
- 7.2 Se verifique el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

8. EL ICF NO CUENTA CON UN REGISTRO ACTUALIZADO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS, QUE UTILIZAN EL ÁREA PROTEGIDA DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

El Parque Nacional la Tigra, es un área protegida con importante potencial turístico ya que está ubicado la mayor parte de su territorio en el municipio del Distrito Central (capital de Honduras), el ICF como encargado en primer lugar de las áreas protegidas de Honduras debe contar con un Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos con Licencia, que utilizan el Área Protegida Parque Nacional La Tigra, para fines comerciales, turísticos y recreativos; se evidenció en el desarrollo de la auditoría que el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal (ICF), no cuenta con el registro antes descrito.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Reglamento de la Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 367
- Reglamento del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras (SINAPH), Artículo N° 62
- Normas Técnicas y Administrativas del SINAPH, Capítulo 8 Desarrollo del Turismo Sostenible Principio General X.

Sobre el particular se solicitó al Ing. José Trinidad Suazo Bulnes Ministro Director del ICF, las causas o razones por la cual el ICF no cuenta con un Registro de los Prestadores de Servicios Turísticos con Licencia, que utilizan el área protegida del Parque Nacional La Tigra, mediante Oficio N° MMAME/TSC N° 476-2012–Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012; al no tener respuesta se le solicitó por segunda vez mediante Oficio N° TSC N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; a lo que el Ing. José Antonio Galdámez, Ministro Director por Ley responde mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012, en el numeral 6) lo siguiente:...“*En este momento no se tiene identificado los prestadores de servicios turísticos que trabajan dentro y fuera del Parque La Tigra; sin embargo, se puede solicitar esta información a la CANATURH ya que cuentan con un registro general de restaurantes y centros de turismo en Tegucigalpa, Valle de Ángeles y Santa Lucia, áreas aledañas al parque*”...

El ICF es el encargado en primer lugar de las áreas protegidas de Honduras, al no contar con un registro de los prestadores de servicios turísticos con Licencia, que utilizan el Parque Nacional La Tigra, para fines comerciales, turísticos y recreativos, no se tiene la certeza y el control adecuado de las actividades que se realizan en el parque por los prestadores de servicios turísticos que operan en él de acuerdo a la capacidad de carga de dicha zona, lo que puede tener un impacto negativo en los recursos naturales por el uso irracional y extracción de recursos.

Recomendación N° 8

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

8.1 Se establezca un registro actualizado de los prestadores de servicios turísticos que utilizan el área protegida del Parque Nacional La Tigra, para fines comerciales, turísticos y recreativos.

8.2 Se verifique el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

9. EL ICF NO HA REALIZADO ESTUDIOS TÉCNICOS CIENTÍFICO DE LOS LÍMITES CORRESPONDIENTES AL ÁREA NÚCLEO Y DE AMORTIGUAMIENTO DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

La Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, establece regulaciones sobre la población en las áreas protegidas, por lo cual el ICF debe de realizar estudios

técnicos científico de los límites correspondientes al área núcleo y de amortiguamiento, para crear políticas y programas de reasentamientos humanos de las poblaciones presentes en área núcleo; de acuerdo a la investigación realizada se encontró que en el área núcleo del PNLT existen asentamientos humanos, pero se evidenció que el ICF no ha realizado Estudios Técnicos Científico de los límites correspondientes al área núcleo y de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, lo anterior con la finalidad de crear Políticas y/o Programas de reasentamientos humanos para las poblaciones que están presentes en la zona núcleo de dicha área protegida.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, Artículo N° 133

Sobre el particular se requirió mediante Oficio N° MMAME/TSC N° 476-2012–Presidencia de fecha 7 de Noviembre 2012 enviado al Ing. José Trinidad Suazo Bulnes Ministro Director del ICF, las causas o razones de lo expuesto anteriormente; al no tener respuesta se le solicitó por segunda vez mediante Oficio N° TSC N° 4612-2012-Presidencia de fecha 14 de Noviembre 2012; a lo que el Ing. José Antonio Galdámez, Ministro Director por Ley responde mediante Oficio DE-ICF-615-2012 de fecha 09 de Noviembre de 2012, en el numeral 5) lo siguiente:...*“Con la actualización del Plan de Manejo del PNLT en el año 2012, se hizo un análisis de los límites que contiene el parque con respecto a lo que establece el Decreto de Creación 946-80 dando como resultado el siguiente análisis: Interpretación de los límites del Parque Nacional La Tigra El decreto de declaratoria no contiene puntos específicos que detalle los límites debido al método que se utilizo para su descripción; no contiene coordenadas geográficas o referencias UTM debido a esa condición el polígono que define el núcleo no cierra.*

El instituto Nacional agrario INA detallo límites utilizando tecnología de GPS siguiendo las indicaciones que proporciono AMITIGRA para los puntos que se manejan como vértices de los límites del Parque Nacional y a su vez con un equipo GPS diferente también detallo dichos puntos.

Como resultado al colocar las tres diferentes versiones de límites, estas no coinciden, manifestando diferencias en la zona de amortiguamiento que se ilustran a continuación:

Superposición de mapas de los límites del Parque Nacional La Tigra.

Límites según decreto 976-80

Límites según INA

Límites según AMITIGRA

Una de la problemática más evidente del PNLT es la presencia de comunidades y diversidad de carreteras dentro de la Zona Núcleo. La actual Ley Forestal,

Áreas Protegidas y Vida Silvestre, reglamenta que en las Zonas Núcleos se prohíben toda actividad que no sea para Conservación e investigación. Sin embargo muchas de las comunidades ya estaban establecidas antes de la declaratoria del Parque Nacional como área protegida por lo que se deberá hacer un estudio mas específico para determinar en cuanto a factores biofísicos y socioeconómicos los límites más adecuados”...

COMENTARIO DEL AUDITOR: se constató que el área protegida no se han realizado estudios técnicos y científicos de los límites del área núcleo y del área de amortiguamiento que hayan permitido sanear el área protegida, en relación a los asentamientos humanos presentes.

La carencia de Estudios Técnicos Científico de los límites correspondientes al área núcleo y de amortiguamiento del Parque Nacional La Tigra, limita se formulen o planteen las posibles soluciones para la conservación de los recursos, y la producción de agua, presentándose cada vez mayor presión humana (deforestación por actividades agrícolas u otras), lo anterior siempre evaluando la tenencia de la tierra de las poblaciones instaladas en el parque.

Recomendación Nº 9

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

9.1 Se realicen por parte del ICF Estudios Técnicos Científico de los límites correspondientes al área núcleo y de amortiguamiento del área protegida del Parque Nacional La Tigra, ello con la finalidad de formular Políticas y/o Programas de reasentamientos humanos para las poblaciones que están presentes en la zona núcleo de dicha área protegida, o las medidas que se consideren más apropiadas de acuerdo a las características naturales, recursos económicos y humanos existentes.

9.2 Se verifique el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

10. ALGUNAS RECOMENDACIONES DE LOS INFORMES DE EFECTIVIDAD DEL ICF NO HAN SIDO CUMPLIDAS POR LA FUNDACIÓN AMITIGRA COMANEJADORA DEL PARQUE NACIONAL LA TIGRA

Durante la auditoría se analizó los informes de efectividad que realizó el ICF a la

Fundación AMITIGRA para evaluar las actividades que ésta lleva a cabo para la protección del área protegida. Se identificó que la Fundación no cumplió con algunas de las recomendaciones planteadas en los informes de efectividad:

- a) En lo que se refiere al **Equipo Idóneo para el Manejo del Área Protegida** el PNLT no cuenta con el equipo para desarrollar monitoreos meteorológicos y monitoreos de calidad de agua por lo que es importante la adquisición de este equipo que será de gran utilidad ya que el parque es una zona productora de agua.
- b) Con respecto a la **Rotulación y Señalización del Área Protegida** existe una buena cantidad de rótulos sobre todo en la zona núcleo por lo que está rotulado y señalizado y se instalaron como parte de la delimitación de la zona de amortiguamiento y como parte del plan de divulgación 6 vallas de doble cara en los sitios: Santa fe; desvió corralitos; los jutes; Chagüitillo; Valle de Ángeles; desvió San Juancito. Se hace necesario un plan de rotulación (mantenimiento y control) de estos rótulos a fin de procurar aumentar su vida útil. Reflejar ello en sus POAs.
- c) En lo que respecta al **Nivel de Satisfacción del Personal** se calificó de acuerdo al informe de cada jefe de sección y fue satisfactorio, es necesario.
- d) En lo que respecta al **Plan de Manejo** no cuenta con los planes operativos oficialmente aprobados por el ICF, tal como esta establecido en Ley.
- e) En lo que respecta al **Impacto del tipo de Aprovechamiento sobre los Recursos** se tiene un mapa que muestra las áreas críticas del parque y se llevan registros del avance o decrecimiento de la masa boscosa del área; aproximadamente 2,000 hectáreas de zona núcleo se han perdido por la realización de diferentes actividades antropogénicas que ejercen presión en los recursos del PNLT. Es imperativo para el crecimiento demográfico y el avance de la frontera agrícola en el PNLT.
- f) No se cuenta con un Adecuado Programa de Investigación. Es necesario que las alcaldías y otras instituciones involucradas en el manejo del Parque gestionen los fondos requeridos para que se trabaje en la implementación de este programa de investigación.
- g) Con respecto a la **Aplicación de la Ley**, hasta la fecha no se han llevado a cabo acciones puntuales que marquen precedentes en la protección y conservación de los recursos del Parque. Siendo de suma urgencia el coordinar con las Instituciones involucradas en la problemática del parque la identificación de un medio o herramienta de gestión más eficiente para los procesos de sanción y multa por actividades ilícitas que

se presentan en el parque. Se constataron deficiencias sobre la gestión a los delitos y denuncias ambientales en el PNLT:

- No se cuenta con un procedimiento oficializado a nivel institucional, del conocimiento de todo el personal para la gestión de los delitos y denuncias ambientales (Sistema de seguimiento y atención a las denuncias ambientales).
- no se cuenta con un archivo completo de los registros de la gestión de la FA durante los años 2005-2011 sobre los delitos y denuncias ambientales en el PNLT.
- No se cuenta con un sistema de resguardo y seguridad para los guardaparques y técnicos de campo de la FA. (estos han manifestado ataques durante las actividades de patrullaje).
- La gestión de las denuncias ambientales presenta serias deficiencias: retrasos de hasta 5 años para dictaminar.

Incumpliendo con lo establecido en:

- Ley Forestal y Áreas Protegidas. Art. 20: Atribuciones de la Sub Dirección de Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF), numeral N° 9)
- Normas Técnicas y Administrativas del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Honduras. Capítulo 6, numeral XX. inciso c)
- Recomendaciones de los Informes de efectividad 2005- 2011

Sobre el incumplimiento de la recomendación c), se solicitó la causa a la Licenciada Elba Quan Directora Administrativa mediante Oficio No.4420-2012-Presidencia del 16 de octubre de 2012, contestando el Licenciado Ivo Alvarado Director Técnico de la Fundación AMITIGRA mediante Oficio N°A-76-2012 del 22 de octubre del 2012 lo siguiente: *“Dando respuesta al Oficio N°4420-2012-Presidencia del 16 del mes en curso: “me permito comunicarle que en esta actividad se han realizado reuniones a inicio y final de año con el personal no en forma anónima como sugiere la recomendación, en la cual se ha hecho la consulta para definir la satisfacción del personal en base a lo planteado en el informe de efectividad del ICF del año 2011, donde sugieren se deben hacer monitoreos para definir la satisfacción del personal mediante encuestas; sin embargo, cuando se habla de satisfacción personal, no solamente debe de enfocarse en lo económico tal y como lo plantea en su herramienta de evaluación el ICF, sino que deben tomarse en consideración otros aspectos importantes como: Ambiente laboral armonioso, Relaciones interpersonales, Equipamiento, Logística, Viáticos, Capacitaciones, Beneficios sociales, Horas Extras. En la última evaluación realizada por ICF en 2011, cuando se llevo a este ámbito administrativo se solicitó que todo el personal de AMITIGRA se reuniera por aparte y le asignaran calificación de acuerdo a su grado de satisfacción del 1 al 5, obteniendo una puntuación media de 3. No consideramos realizar las*

encuestas por escrito por las reuniones que se sostienen con el personal; sin embargo, si es necesario efectuarlas de ésta forma, la Fundación está dispuesta a ponerlas en práctica a partir del 2013.....”

Al no cumplirse las recomendaciones emitidas por la institución rectora de la gestión ambiental del parque (ICF), las cuales en su momento fueron comunicadas a través de los informes de efectividad, conduce a que los problemas en años anteriores no se hayan solventado y los mismos se sigan dando con mayor frecuencia.

Recomendación N° 10

Al Ministro Director del Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre (ICF)

Girar instrucciones a quien corresponda:

10.1 Supervisar el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en los informes de efectividad para la co-manejadora AMITIGRA.

Algunas de estas:

- Implementar el equipo para desarrollar monitoreos meteorológicos y de calidad de agua
- Contar con un plan de rotulación (mantenimiento y control) de estos rótulos a fin de procurar aumentar su vida útil.
- Elaborar y aplicar una herramienta que permita conocer las inquietudes y el nivel de satisfacción de los empleados.
- Contar con los planes operativos oficialmente aprobados por el ICF
- Llevar acciones puntuales para erradicar el crecimiento demográfico y el avance de la frontera agrícola en el PNLT.
- Implementar un programa de investigación
- Llevar a cabo acciones puntuales que marquen precedentes en la protección y conservación de los recursos del Parque. Siendo de suma urgencia el coordinar con las Instituciones involucradas en la problemática del parque la identificación de un medio o herramienta de gestión eficiente para los procesos de sanción y multa por actividades ilícitas que se presentan en el parque.
- Elaborar y aplicar una herramienta que permita conocer las inquietudes y el nivel de satisfacción de los empleados.

10.2 Supervisar que AMITIGRA cuente con un procedimiento oficializado a nivel institucional, del conocimiento de todo el personal para la gestión de los delitos y denuncias ambientales (Sistema de seguimiento y atención a las denuncias ambientales).

- 10.3 Supervisar que AMITIGRA cuente con un archivo completo de los registros de la gestión sobre los delitos y denuncias ambientales en el PNLT.
- 10.4 Supervisar que AMITIGRA cuente un sistema de resguardo y seguridad para los guardaparques y técnicos de campo de AMITIGRA.
- 10.5 Verificar el cumplimiento de las recomendaciones planteadas anteriormente, se documente y archive correctamente para futuros procesos de evaluación de la gestión de la Institución. Constatar que el hallazgo sea solventado y saneado definitivamente, para que, al momento de ser nuevamente evaluada la gestión no se incurra en la misma deficiencia.

B) HALLAZGOS QUE DAN ORIGEN A LA DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES

No se encontraron hallazgos que den origen a la determinación de responsabilidades.

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES.

A. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

En vista que es la primera vez que se realiza una Auditoría de Gestión Ambiental al ICF sobre la administración del PNLT no existen informes de auditorías anteriores.

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de Noviembre de 2012

Claudia Lucía Cortés Cardona
Jefe de equipo

Lourdes Lorena Rivera Rodríguez
Supervisor

Hernán Roberto Bueso Aguilar
Jefe de Departamento de Auditorías Sector
Recursos Naturales y Ambientes